



Verifique Autenticidad  
20-2-0075-AC

EXPEDIENTE – RADICACIÓN: 17001-2-16-0385  
17001-2-17-0362  
17001-2-18-0374

**RESOLUCIÓN No. 20-2-0075-AC**  
Marzo 2 de 2020

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA A LA VIGENCIA DE UNAS  
RESOLUCIONES**

EL CURADOR URBANO NUMERO DOS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES EN USO DE LAS  
FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR EL CAPITULO XI DE LA LEY  
388 DE 1997 Y POR EL DECRETO 1077 DE 2015

**CONSIDERANDO:**

1. Que el despacho otorgó las siguientes licencias de construcción:

1.1.

Resolución: No. 220251-2016  
Fecha: Noviembre 11 de 2016  
No. de Radicación: 17001-2-16-0385  
Solicitante: LUZ MARINA CASTAÑO TOVAR, JESÚS WILLIAM CASTAÑO  
GÓMEZ, LUCELLY RODRÍGUEZ CASTELLANOS  
Cédulas Nos.: 30.303.970, 16.135.403, 30.277.970  
Ficha Catastral: 01-01-0271-0003-000  
Matrícula Inmobiliaria: 100-209070  
Dirección: Ur Cm de la Palma Real Lo. 1 Barrio Laureles.  
Objeto: OBRA NUEVA PROYECTO POR ETAPAS CON USOS MIXTOS.  
CONSTRUCCIÓN DE SEGUNDA ETAPA CON 70  
APARTAMENTOS, 45 DEPÓSITOS, PORTERÍA, CUARTOS  
TÉCNICOS Y 145 PARQUEADEROS. S.N 5 – 9.

1.2.

Resolución: No. 18-2-0242-LC  
Fecha: Abril 6 de 2018  
No. de Radicación: 17001-2-17-0362  
Solicitante: CONSTRUCTORA BERLIN S.A.S.  
Nit.: 810006108-2  
Representante Legal: LUZ MARINA CASTAÑO TOVAR c.c. 30 303 970  
Ficha Catastral: 01-01-00-00-0271-0003-0-00-00-0000  
Matrícula Inmobiliaria: 100-209070  
Dirección: Ur Cm de la Palma Real Lo. 1 Barrio Laureles.



Verifique Autenticidad  
20-2-0075-AC

Objeto: OBRA NUEVA EDIFICIO DE 20 PISOS CON USOS MIXTOS: INSTITUCIONAL DE SALUD (IS-1) CON 86 CONSULTORIOS, SERVICIOS DE OFICINA (S-12), 3 LOCALES COMERCIALES (C-7), 29 DEPÓSITOS, CUARTOS TÉCNICOS, ZONAS SOCIALES A LA COPROPIEDAD Y 98 PARQUEADEROS. CORRESPONDIENTE A LA TERCERA ETAPA “MULTIPLAZA EL CABLE” SN: 5-9.

1.3.

Resolución: No. 18-2-0502-LC  
Fecha: Junio 27 de 2018  
No. de Radicación: 17001-2-18-0374  
Solicitante: CONSTRUCTORA BERLIN S.A.S.  
Nit.: 810 006 108-2  
Representante Legal: LUZ MARINA CASTAÑO TOVAR c.c. 30 303 970  
Ficha Catastral: 01-01-00-00-0271-0003-0-00-00-0000  
Matrícula Inmobiliaria: 100-209070  
Dirección: Ur Cm de la Palma Real Lo. 1 Barrio Laureles.  
Objeto: MODIFICACIÓN EN PARQUEADERO Y DEPÓSITOS DEL SÓTANO 3 (N. - 9.90). DE LA PRIMERA ETAPA "MULTIPLAZA EL CABLE". QUEDAN 69 APARTAMENTOS, 59 DEPÓSITOS, CUARTOS TÉCNICOS, ZONAS SOCIALES, 19 PARQUEOS PARA MOTOS Y 116 PARQUEADEROS VEHÍCULOS. LICENCIAS ANTERIORES ETAPA 1: 17-2-0906-MD; 17-2-0391-MD; 17-2-0391-MD; 220338-2015. SN: 5-9

2. Que la señora LUZ MARINA CASTAÑO TOVAR en su calidad de representante legal de la CONSTRUCTORA BERLIN S.A.S., con escrito recibido el día 17 de febrero de 2020 y radicado interno 0096-2020, presenta renuncia a la vigencia de las licencias de construcción del Proyecto Multiplaza el Cable, en los siguientes términos:

“(…)

*Por medio de este oficio presento renuncia a las vigencias pendientes de las licencias de construcción del proyecto **Multiplaza el Cable** en sus tres etapas las cuales se encuentran a nombre de la Constructora Berlín S.A.S., el predio se identifica con la matrícula inmobiliaria 100-209070 y fichas catastrales 01-01-00-00-0271-0013-0-00-00-0000, 01-01-00-00-0271-0003-0-00-00-0000, y se encuentra ubicado en el sector del barrio Laureles en predio con dirección Carrera 21 No 64<sup>a</sup>-33.*

*Las resoluciones vigentes serían las siguientes por etapa.*

- ETAPA 1: 18-2-0502-LC
- ETAPA 2: 220251-2016, que fue prorrogada por las resoluciones: 18-2-0908-PR y 19-2-0497-PR.
- ETAPA 3: 18-2-0242-LC

“(…)”

3. Que la Resolución 18-2-0502-LC del 27 de junio de 2018 quedó ejecutoriada el día 18 de julio de 2018 y tenía una vigencia de 24 meses, por lo tanto, la vigencia legal es hasta el 18 de julio de 2020.
4. Que como bien lo afirma la representante legal de la Constructora Berlín S.A.S, en su solicitud, la vigencia de la Resolución 220251-2016 del 11 de noviembre de 2016, fue prorrogada así:
- Con la Resolución 18-2-0908-PR del 13 de noviembre de 2018 se prorrogó su vigencia hasta el día 1 de diciembre de 2019.



Verifique Autenticidad  
20-2-0075-AC

- Con la Resolución 19-2-0497-PR del 25 de noviembre de 2019 se prorrogó por segunda vez su vigencia, quedando hasta el día 1 de diciembre de 2020.
- 5. Que la Resolución 18-2-0242-LC del 6 de abril de 2018 quedó ejecutoriada el día 4 de mayo de 2018 y tenía una vigencia de 24 meses, por lo tanto, la vigencia legal es hasta el 4 de mayo 2020.
- 6. Que el párrafo único del artículo 2.2.6.1.2.3.3 del decreto 1077 de 2015, consagra:  
  
*“ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.3 Efectos de la licencia. De conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 5° del Decreto-ley 151 de 1998, el otorgamiento de la licencia determinará la adquisición de los derechos de construcción y desarrollo, ya sea parcelando, urbanizando o construyendo en los predios objeto de la misma en los términos y condiciones expresados en la respectiva licencia.  
(...)  
**PARÁGRAFO. Mientras estén vigentes las licencias urbanísticas los titulares de las mismas podrán renunciar por escrito a los derechos concedidos por ellas ante cualquier curador o la autoridad municipal o distrital competente para su estudio, trámite y expedición. En estos casos no habrá lugar a devolución de las expensas y para tramitar una nueva licencia deberán ajustarse a la reglamentación vigente al momento de la solicitud. El curador urbano o la autoridad competente, expedirá sin costo el acto que reconoce la renuncia, contra el cual no procederá recurso, e informará por escrito de esta situación a los demás curadores urbanos del municipio y a la autoridad encargada de ejercer el control urbano.” (nsfi)***
- 7. Que el despacho entiende que, dentro de los derechos concedidos a la Constructora Berlín S.A.S., con las Resoluciones 18-2-0502-LC del 27 de junio de 2018, 220251-2016 del 11 de noviembre de 2016 y 18-2-0242-LC del 6 de abril de 2018, está entre otros, su vigencia, por lo que considera, que la renuncia presentada por la representante legal de la Constructora Berlín S.A.S, es jurídicamente procedente.
- 8. Que en mérito de lo expuesto:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptase la renuncia por escrito a las vigencias restantes de las resoluciones 18-2-0502-LC del 27 de junio de 2018, 220251-2016 del 11 de noviembre de 2016 y 18-2-0242-LC del 6 de abril de 2018, solicitada por su titular, Constructora Berlín S.A.S. con Nit. 810 006 108-2, en los términos del párrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.3 del decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** A partir de la fecha, las vigencias de las siguientes Resoluciones quedan expiradas:

- 18-2-0502-LC del 27 de junio de 2018.
- 220251-2016 del 11 de noviembre de 2016
- 18-2-0242-LC del 6 de abril de 2018.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comuníquese a la Oficina de Control Urbano de la Secretaría de Gobierno Municipal y al Curador Urbano Número Uno de la ciudad, del contenido de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** De conformidad con el inciso final del párrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto 1077 de 2015, contra la presente resolución no procede recurso alguno.



Verifique Autenticidad  
20-2-0075-AC

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Manizales a los 2 días del mes de marzo de 2020.

**ING. JOHN JAIRO OSORIO GARCÍA**  
CURADOR URBANO NÚMERO DOS

NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Manizales, a los \_\_\_\_\_. Notifico personalmente, a LUZ MARINA CASTAÑO TOVAR, con cédula 30.303.979, en su calidad de representae legal de la CONSTRUCTORA BERLÍN S.A.S. con Nit. 810 006 108-2 de la presente Resolución 20-2-0075-AC emanada del Despacho del Curador Urbano Número Dos, se le hace saber a la Notificada que contra la presente providencia no procede recurso alguno.

Así firma recibiendo copia del mencionado proveído.

**LA NOTIFICADA** \_\_\_\_\_  
C.C. ó NIT. No

Preparó: Jorge Eduardo Cárdenas Giraldo